

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez la presente demanda la cual fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de marzo de 2021.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0309

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado Sexto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantada por FABIAN CAMILO MONTOYA CRUZ Y GLORIA RUBIELA CRUZ contra MUNDIAL DE SEGUROS S.A; TAX RIOS S.A. y ANA RUTH PLAZA SARRIA.

SEGUNDO: CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo previsto en el artículo 369 del C. General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído en la forma y términos ordenados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

CUARTO: En el evento que la parte demandada formule excepciones, éstas se tramitarán conforme lo dispone la Ley.

QUINTO: CONCEDER a los demandantes FABIAN CAMILO MONTOYA y GLORIA RUBIELA DE LA CRUZ, el amparo de pobreza solicitado conforme lo dispone el artículo 152 del C.G.P, en consecuencia, desde la fecha la actora estará cobijado dentro de este asunto por los beneficios contemplados en el Artículo 151 ibidem.

47*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8b8df9cdd7b243c83f9eb6620593f472eb02b5b70ca5cb026c246b1d6378246

Documento generado en 08/03/2021 03:36:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>